

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 82/1970

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **7 días del mes de abril de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y,

CONSIDERANDO:

I. Que por oficio nro. 898 el señor Gobernador de la Provincia hace saber al Cuerpo que ha dispuesto la transferencia de personal y partidas presupuestarias pertinentes conforme las determinaciones de la Ley nro. 529 y sus concordantes.

II. Que el Cuerpo estima pertinente a los efectos de perfeccionar el trámite respectivo someter a consideración del Poder Ejecutivo proyecto de Ley que así lo disponga, con determinación de los agentes afectados y su ubicación escalafonaria correspondiente.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Aprobar el proyecto de Ley y las planillas anexas que en cuatro (4) fojas corren agregadas a la presente y forman parte integrante de la misma.

2º) Someter a consideración del Poder Ejecutivo Provincial el proyecto mencionado, a cuyo efecto se dispone su remisión al mencionado Poder de Estado de la presente Acordada y nota de estilo.

3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón. Oportunamente archívese.

Firmantes:

RANEA - Presidente STJ – NIETO ROMERO - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.

VIEDMA,

VISTO la autorización concedida por el Gobierno Nacional por el Decreto n° 2.091/69 y en ejercicio de las facultades legislativas que le otorga el Artículo 9° del Estatuto de la Resolución Argentina;

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
Sanciona y Promulga con fuerza de
Ley:**

Artículo 1°. Asígnase al Poder Judicial los cargos que, correspondiente a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, se consignan en Planilla Anexa n° 1.

Artículo 2°. Disminúyense en la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 6, los cargos especificados en Planilla Anexa n° 1, “in fine”.

Artículo 3°. Disminúyense en la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 6, los créditos de presunto ejercicio 1970 en los montos establecidos en Planilla Anexa n° 2 e increméntese en las sumas indicadas en la mencionada Planilla Anexa, las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Poder Judicial.

Artículo 4°. Incorpórase al Personal Judicial-Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1- los agentes de actual revista en la Dirección de Trabajo – Jurisdicción 5, Unidad de Organización 6 consignados en Planilla Anexa n° 3 y en las categorías presupuestarias allí especificadas.

Artículo 5°. De forma.

NOTA: las Planillas Anexas N° 1, 2 y 3 pueden consultarse en el Centro de Documentación Jurídica del Superior Tribunal de Justicia.